10. Canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

La Ley establece la creación de un "canal externo" gestionado por un Organismo Administrativo Público Independiente (A.A.I), que sin perjuicio del uso del canal interno de **DISPUIG**, y en cualquier momento, tanto el informante, como terceros involucrados en la comunicación, pueden dirigirse a la denominada por Ley como Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (que pueden asumir esta funciones en su ámbito territorial).

A continuación, le presentamos otros canales alternativos, a nivel estatal, gestionados por Organismo Públicos, a los que puede dirigirse, según el alcance y ámbito de la información conocida por Usted, en relación con lo establecido por la presente ley en relación con el denominado "canal externo":

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
  - ⓘ Servicio Infofraude: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx
- Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada
- Policía Nacional
- Defensor del Pueblo

También, en función de la comunidad autónoma en la que resida, podrá encontrar oficinas antifraude autonómicas que asumen está función (de canal externo) para aquellas entidades privadas que tengan su sede social en dicha comunidad autónoma.

- Oficina Antifrau Catalunya
- Oficina Antifrau Comunidad Valenciana
- Oficina Antifraude de Andalucía
- Oficina Antifrau de Islas Baleares
- Oficina Antifraude de la Comunidad Foral de Navarra

Establecer que DISPUIG tiene su sede social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Catalunya (Girona), y en este momento (1/12/2023) dicha comunidad cuenta con un organismo autonómico competente "Oficina Antrifrau de Catalunya" [https://www.antifrau.cat]